

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0811/16 LIBERTY MEDIA/F1

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 10 de noviembre de 2016, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a en la adquisición por parte de Liberty Media Corporation (LIBERTY MEDIA) del control exclusivo de la sociedad Delta Topcop Limited, mediante la adquisición de la totalidad del capital social de ésta última¹.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 12 de diciembre de 2016, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado de comercialización mayorista de derechos de emisión de eventos deportivos de motor.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.a) de la LDC para tramitarse mediante formulario abreviado, ya que no existe solapamiento horizontal ni vertical entre las partes en España.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 LIBERTY MEDIA CORPORATION (LIBERTY MEDIA)

- (7) LIBERTY MEDIA posee intereses en una gama de empresas de comunicación, medios de comunicación y de entretenimiento, ninguno de los cuales ejerce actividades en España o, de manera más amplia, en el Espacio Económico Europeo (EEE). LIBERTY MEDIA solo está activa en España y en el EEE a través de su participación no de control en Live Nation Entertainment (Live Nation), una compañía que presta servicios de promoción de espectáculos en vivo, así como de venta, reventa y comercialización de tickets para los espectáculos en vivo.

¹ LIBERTY tiene una participación no de control del [...] en Delta Topco Limited y mediante la operación, [...] LIBERTY adquiere la totalidad del capital social.

III.2 DELTA TOPCO LIMITED

- (8) Delta Topco Limited, sociedad matriz del grupo de empresas de Formula One (en adelante, GRUPO F1) es responsable de la promoción de FIA Formula One World Championship (Fórmula 1) y de la explotación comercial de los derechos relacionados con dicho campeonato. GRUPO F1 está facultado para ejercer el derecho exclusivo de explotar los derechos comerciales del Campeonato mundial (Fórmula 1) [...] y licencia a operadores de radiodifusión televisiva y otras organizaciones de comunicación el derecho a transmitir en directo o en diferido el Campeonato a través de la televisión, incluyendo internet, a cambio del pago de una tasa.
- (9) Fórmula 1 es la competición de automovilismo de más alto nivel autorizada por la Fédération Internationale de l'Automobile (FIA) que es responsable de la organización deportiva del Campeonato, que consiste en una serie de carreras, conocidas con el nombre de Gran Prix (Gran Premio), que se llevan a cabo en varios países de todo el mundo.

IV. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados, dada la inexistencia de solapamientos horizontales y/o verticales entre las actividades de las partes, por lo que la operación de concentración notificada no supone ninguna alteración significativa en la estructura de mercado pre-existente, teniendo en cuenta que LIBERTY MEDIA no era un competidor potencial relevante en los mercados relacionados con eventos deportivos en España.
- (11) A la vista de lo anterior, la presente operación de concentración sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.